HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
02 JUL. 2018
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!
02 JUL. 2018
Expte. Nº 8437 Letra H

VISTO:

La necesidad de crear políticas de estado en lo referido a educación medioambiental, energías renovables y separación de residuos; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41° de la Constitución Nacional, el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional 25.675 y la Ley Provincial 11.723, tratan con precisión y claridad el asunto en cuestión.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en sus artículos 25° y 27°, facultan a los Departamentos Deliberativos para sancionar normas al respecto.

Que existen numerosas situaciones de la vida cotidiana que atañen a las cuestiones ambientales y ecológicas, así como también gran cantidad de proyectos e ideas de instituciones, vecinos y estudiantes que han desarrollado propuestas con el fin d encontrar soluciones de fondo a estas problemáticas.

Que en consecuencia se hace necesario crear mecanismos de participación activa de los distintos actores de la comunidad, que en conjunto con los órganos oficiales desarrollen propuestas con el fin de encontrar soluciones de fondo a estas problemáticas.

Que es necesario que la comunidad además de participar en la concepción de las normas se involucre en el cumplimiento de las mismas.

Que en la calidad de la participación estará sentada la posibilidad de vivir un futuro sano y en equilibrio con el ambiente.

Que desde los organismos de control de medioambiente se promueve la participación activa de la comunidad para lograr el cumplimiento de las metas ecológicas y ambientales.

Que el vértigo que ha tomado el tema hace imprescindible actuar de manera urgente con una política pública basada en el consenso y la eficacia.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 4185

Artículo 1º: Crease EL FORO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL MONTE, el cual funcionara como Consejo Asesor ad honorem de la Municipalidad y cuyas decisiones no serán vinculantes para el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: El Foro tendrá la responsabilidad de evaluar todas las propuestas que se presenten sobre la preservación del medio ambiente y el fomento de energías renovables en nuestra comunidad.

Artículo 3°: El Foro estará integrado por el Departamento Ejecutivo, que será quien asuma la coordinación del Foro, a través de la Secretaría de Medio Ambiente o la que la remplace en el futuro, por un representante de cada bloque integrante del Honorable Concejo Deliberante y por las entidades intermedias del Partido (ONG-s, Comisiones Vecinales, Clubes, Colegios de profesionales, Asociaciones de Cooperadoras Escolares y Centros de Estudiantes). Cada institución u/organismo encuadrado legalmente para participar y con deseo de hacerlo, tendrá el derecho de nominar un representante titular y un suplente. El Departamento Ejecutivo confeccionará un registro de inscripción para instituciones adherentes que pasarán a integrar el Foro de Medio Ambiente.

Artículo 4°: Este Foro, una vez constituido, tendrá la obligación elaborar su reglamento interno para su funcionamiento; y realizar las gestiones y trámites correspondientes para legalizar su accionar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de junio de 2018.-

ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte